

Colegio Profesional de Técnicos de Fútbol A.G.

“Normativa administrativa en el fútbol chileno”

BMS) SPORT LEGAL

Carlos Soto Olivares
Abogado
csoto@bmssport.cl

ESTRUCTURA DEL FÚTBOL

FIFA



```
graph TD; FIFA[FIFA] --> CONFEDERACIONES[CONFEDERACIONES]; CONFEDERACIONES --> FEDERACIONES[FEDERACIONES O ASOCIACIONES]; FEDERACIONES --> FEDERACION_CHILE[FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE]; FEDERACION_CHILE --> ANFP[ANFP]; FEDERACION_CHILE --> ANFA[ANFA];
```

A vertical flowchart showing the hierarchy of football. It starts with FIFA at the top, followed by CONFEDERACIONES, then FEDERACIONES O ASOCIACIONES, then FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE, and finally two boxes at the bottom: ANFP and ANFA. Blue arrows point downwards between each level.



CONFEDERACIONES



**FEDERACIONES
O
ASOCIACIONES**



**FEDERACIÓN DE
FÚTBOL DE CHILE**



ANFP



ANFA

ESTATUTO FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE

Artículo 3º La Federación de Fútbol de Chile, es parte integrante de la FIFA, de la Confederación Sudamericana de Fútbol y del Comité Olímpico de Chile.

Artículo 4º El objetivo principal de la Federación de Fútbol de Chile, es la creación de un sistema nacional de fútbol, en el que integrados el deporte amateur y el profesional, y la dictación de las pautas que ellos deberán observar en el plano deportivo, técnico e institucional.

ESTATUTO ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Art 1º c) Velar por la disciplina deportiva de sus socios, dirigentes, jugadores, árbitros, **entrenadores**, y todas aquellas personas sujetas a este Estatuto y su Reglamento;

Art 29º La Primera Sala tendrá competencia para conocer, juzgar y sancionar, en la forma y condiciones establecidas en el Código de Procedimiento y Penalidades,

e) Los entrenadores, kinesiólogos, paramédicos, auxiliares y otros trabajadores que desempeñen actividades conexas con el fútbol en los clubes y en la Asociación;

REGLAMENTO ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Art 101º Solo podrán actuar los jugadores que figuren en las planillas que la Asociación confeccionará para estos efectos y que, antes de cada partido, serán llenadas por los **entrenadores** oficiales de los partidos.

Art 105º El árbitro será la única autoridad en la cancha y deberá ser respetado en el ejercicio de sus funciones tanto por jugadores, **entrenadores** y auxiliares,...

Art 164º No podrán ser dirigentes de la Asociación o de algunos de sus clubes afiliados: e) Los jugadores, **entrenadores**, miembros del cuerpo técnico de los clubes afiliados y árbitros de fútbol en actividad;

BASES DE COMPETENCIA ANFP 2019

- **Art 7° *Habilitación de jugadores y registro del cuerpo técnico.***
- Cada Club deberá tener habilitados un mínimo de 18 jugadores profesionales y un mínimo de 5 integrantes del **cuerpo técnico**. Entre los integrantes del **cuerpo técnico** habilitados, los Clubes deberán contar **siempre** con un Director Técnico y/o un Director Técnico Ayudante, **los que deberán estar titulados en la FFCH o en el INAF; o contar con la validación o certificación de competencias laborales otorgada por esta última institución.**
- Se entenderá por **Director Técnico** a quienes posean el título de **Entrenador o Técnico de Fútbol Profesional.**

BASES DE COMPETENCIA ANFP 2019

Art 8° Requisitos para la inscripción de jugadores

- Solo se aceptará la inscripción de jugadores o miembros del cuerpo técnico cuya relación laboral con el Club anterior en que hubieren estado registrados se encontrare terminada. El término de la relación laboral se acreditará mediante la presentación del **pertinente finiquito de contrato de trabajo, otorgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 177 del Código del Trabajo.**
- Los Clubes que no se encuentren al día en el pago de remuneraciones o de cotizaciones previsionales de sus jugadores o miembros del cuerpo técnico, **no podrán inscribir nuevos jugadores o miembros del cuerpo técnico mientras no acrediten su debido cumplimiento** de conformidad con las disposiciones de las presentes Bases y la demás normativa aplicable.

BASES DE COMPETENCIA ANFP 2019

Art 8° Requisitos para la inscripción de jugadores

- Para la inscripción de directores técnicos o directores técnicos ayudantes se deberá acreditar que cuentan con el respectivo título de **director técnico profesional**, otorgado por o convalidado ante el INAF, en los casos que fuere necesario conforme a la normativa vigente.

Art 30° Obligaciones de los Clubes previas al inicio de los partidos

- A lo menos una hora antes del inicio de un partido, los equipos deberán comunicar por escrito al árbitro central el nombre completo y los 2 apellidos de los hasta 18 jugadores que podrán participar en el mismo. La referida nómina deberá ser completada y **firmada por el Director Técnico, de forma clara y fácilmente legible.**

BASES DE COMPETENCIA ANFP 2019

- **Art 33° Personas que pueden ubicarse en la banca de jugadores sustitutos** En la banca de jugadores sustitutos podrán ubicarse como máximo 15 personas:
 - a) Un máximo de 7 jugadores sustitutos.; y,
 - b) Un máximo de 8 miembros del cuerpo técnico, uno al menos de los cuales deberá ser el Director Técnico o el Director Técnico Ayudante. La función o cargo de cada persona deberá quedar claramente registrada en la planilla de juego y no podrá ser distinta de aquellos establecidos en sus respectivos contratos de trabajo registrados en la ANFP.
- **Art 35° Indumentaria deportiva**
- Los jugadores que formen parte de la banca de sustitutos y todos los miembros del cuerpo técnico inscritos en la planilla de juego, para sentarse en la banca deberán **vestir el buzo o uniforme oficial del Club**, los que deberán ser distintos de aquél que utilicen los jugadores titulares en el campo de juego. **El Director Técnico podrá utilizar un vestuario diverso, bajo la condición que contemple zapatos, pantalón largo y camisa.**

BASES DE COMPETENCIA ANFP 2019

Art 44° Duración del entretiempo y atrasos.

- Si los jugadores de un equipo compareciesen al terreno de juego más tarde de la hora prevista para su inicio, reanudación o descatando las instrucciones del árbitro y/o el Director de Turno, se aplicará una amonestación en el 1er incumplimiento y a partir de la 2a infracción se aplicará una suspensión de 1 partido al Director Técnico o Director Técnico Ayudante en su caso.

BASES DE COMPETENCIA ANFP 2019

TÍTULO VII DEL CUERPO TECNICO

- **Art 51° *Requisitos y obligaciones del cuerpo técnico***
- No podrá firmar la planilla de juego, ubicarse en la banca de suplentes, ni cumplir función alguna presencialmente o por medios remotos, un **Director Técnico, Director Técnico Ayudante, Preparador Físico o un Preparador de Arqueros que no tenga contrato registrado en la ANFP en dicha calidad con el Club respectivo.**
- Todos los miembros del cuerpo técnico deberán tener contrato con el Club para el que prestan sus servicios, debidamente registrados en la ANFP, los que deberán detallar la función específica que desempeñan, la que debe coincidir con aquella en virtud de la cual se los incluye en la planilla de juego.

BASES DE COMPETENCIA ANFP 2019

• Art 51º

Ningún Director Técnico podrá ser inscrito en más de un Club de la misma división durante una misma temporada, ni en más de dos de cualquier división en dicho periodo de tiempo.

El Club que infrinja lo dispuesto en los incisos precedentes será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos en cada partido en que se verificare la comisión de tales incumplimientos, considerándose como ganador, por un marcador de 3x0 al equipo rival que corresponda, salvo que dicho equipo rival hubiere obtenido el triunfo en el tiempo disputado por una diferencia mayor, caso en el cual el resultado obtenido se mantendrá, más una multa ascendente a 500 UF.

BASES DE COMPETENCIA ANFP 2019

- *Art 52° Condiciones habilitantes para Directores Técnicos, Directores Técnicos Ayudantes y Preparadores de Arqueros*
- **Sólo podrán dirigir técnicamente a un Club, sea como Directores Técnicos o como Directores Técnicos Ayudantes, los profesionales que cuenten con el título de Director Técnico otorgado o validado por el Instituto Nacional del Fútbol, en adelante, "INAF".**
- La misma regla precedente regirá para los Preparadores de Arqueros, quienes deberán contar con el título de preparadores de arqueros, otorgado o validado por el INAF.

BASES DE COMPETENCIA ANFP 2019

• **Art 53° Validación de títulos ante el INAF**

- Los títulos de Director Técnico y Preparador de Arqueros otorgados por una Federación o Asociación extranjera, reconocidas por la FIFA, deberán ser obligatoriamente validados ante el INAF, conforme a los requisitos que estuvieren establecidos en la normativa pertinente.
- Para efectuar la referida validación, el interesado deberá solicitarlo por escrito al INAF, acompañando la constancia que su título fue otorgado por otra Federación o Asociación afiliada a la FIFA, mediante un certificado emitido por la FFCH.
- Deberá además pagar los derechos correspondientes al INAF.
- Una vez concluido el trámite indicado precedentemente, deberá presentar a la ANFP el certificado que acredite la validación del título, otorgado por el INAF.

BASES DE COMPETENCIA ANFP 2019

• **Art 54° De la ausencia de Director Técnico**

- Si por cualquier causa un Club quedare sin el Director Técnico que tiene registrado en la ANFP, deberá firmar la planilla y dirigir el equipo otro Director Técnico que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Título.
- El incumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo se sancionará con la pérdida de los puntos que hubiere obtenido el Club infractor en cada fecha en que se mantuviese la conducta penada, no otorgándose los referidos puntos al/los Club/es contrario/s.
- Excepcionalmente, si por una situación de caso fortuito o fuerza mayor un Club no contare con un Director Técnico que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso ante precedente, podrá firmar la planilla y dirigir al equipo otro miembro del cuerpo técnico, previa autorización por parte del Directorio de la ANFP, por un máximo de 3 fechas.

Muchas Gracias !!!!

BMS) SPORT LEGAL

Carlos Soto Olivares
Abogado
csoto@bmssport.cl